1. Memorando radicado de envío para desembolso de convenio.

AUNAP
Fecha: 2025-12-19 17:10:59
Radicado: I2025NC008602
No Folios: 76
Destinatario: RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Asunto: CUENTA DE COBRO COMISION OPERA

Bogotá,

MEMORANDO INTERNO DTAF 1417 DE 2025

PARA: Doctor
RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Secretario General (E).

DE: Doctora
MILENA BUHGEYZ NOVOA PERALTA
Directora Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP.

ASUNTO: CUENTA DE COBRO COMISION OPERACIÓN N.º 87959408.0, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMISIÓN N.º 810 DE 2025.

Cordial saludo, Doctor:

De manera atenta, me permito remitir la cuenta de cobro correspondiente a la comisión de Operación N.º 87959408.0, para su trámite y fines pertinentes, en el marco del Contrato de Comisión N.º 810 de 2025, suscrito entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. – COMFINAGRO S.A.

El objeto del citado contrato consiste en establecer las condiciones generales que rigen la relación contractual entre la AUNAP y la Sociedad Comisionista de Bolsa – SCB, mediante la cual esta última actúa en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad, para la negociación y adquisición de equipos de pesca a través de los sistemas de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, conforme a su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

Agradezco se sirva adelantar el trámite correspondiente dentro del ámbito de sus competencias.

Quedo atenta a cualquier observación o información adicional que considere pertinente.

Cordialmente,

Milena Novoa Peralta

Dra. MILENA BUHGEYZ NOVOA PERALTA
Directora Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP.
Anexos: N/A
Proyectó: Víctor Arredondo Quintero – Contratista Profesionales y Apoyo a la Gestión.

2. Tabla de contenido que relacione los ítems exigidos para el desembolso del convenio con su respectiva paginación, en el mismo orden de la Lista de Chequeo FT-GF-002.

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Tabla de contenido que relacione los ítems exigidos para el desembolso del convenio con su respectiva paginación, en el mismo orden de la Lista de Chequeo FT-GF-002

DEPENDENCIA	**DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO DE LA AUNAP.**

No	DOCUMENTOS	Nº FOLIO
1	Memorando radicado de envío para desembolso de convenio según radicado N°	**1**
2	Tabla de contenido que relacione los ítems exigidos para el desembolso del convenio con su respectiva paginación, en el mismo orden de la Lista de Chequeo FT-GF-002	**3**
3	Formato certificación estándar de convenios, suministros, arriendo y proveedores FT-GF- 009 (última versión). Señalando la fecha de corte que revele la discriminacion de los Registros Presupuestales, su fuente de recurso y valor a afectar en el presente desembolso. En la parte de observaciones se debe certificar que a la fecha se ha dado cumplimiento de las obligaciones generales en lo que respecta a la legalización mensual de los recursos y de los rendimientos generados relacionando fecha y numero de radicado. Sin esta observación y de existir información pendiente de envío por parte del supervisor será causal de devolución y el no trámite de pago.	**5**
4	Factura electrónica con los requisitos de ley y/o documento equivalente, (en caso de que aplique, se debe asegurar qué la factura se encuentre en estado aceptada en el SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA (SIIF).	**7**
5	Planilla de seguridad social en estado Pagado y/o Certificación de aportes parafiscales firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal (Copia de la Cédula). De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002	**11**
6	Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y/o Revisor Fiscal	**15**
7	Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores Vigente a la fecha, para el Contador y/o Revisor Fiscal.	**18**
8	Registro Unico Tributario Completo - Donde se pueda verificar Contador y/o Revisor Fiscal registrado ante la DIAN	**20**
9	Copia del contrato y/o modificatorios o documento que haga sus veces en cada desembolso.	**28**
10	Certificacion Bancaria cuenta exclusiva que genere rendimientos financieros, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1853 del 16 de septiembre de 2015	**57**
11	Formato acta de designación FT-GC-047 última versión en cada desembolso del proyecto y Memorando radicado de la designación de los apoyos a la supervisión técnicos, financieros y jurídicos del convenio.	**59**
12	Certificación Cumplimiento de Obligaciones generales en lo que respecta a la legalización mensual de los recursos y de rendimientos generados y demás obligaciones generales del cooperante y el supervisor	**63**
13	SECOP II - Se verificará por medio de pantallazo de la plataforma Ítem 7 ejecución del contrato, donde se evidencie la cuenta de cobro en estado aprobada por el supervisor.	**66**
14	Demás requerimientos exigidos en cada convenio establecidos en los estudios previos y/o sus modificatorios.	**68**

3. Formato certificación estándar de convenios, suministros, arriendo y proveedores FT-GF-009 (última versión). Señalando la fecha de corte que revele la discriminación de los Registros Presupuestales, su fuente de recurso y valor a afectar en el presente desembolso.

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	PROCESO DE GESTIÓN FINANICERA	Código: FT-GF- 009
	FORMATO CERTIFICACIÓN ESTANDAR CONVENIOS, SUMINISTROS, ARRIENDO Y PROVEEDORES	Versión: 4
		Fecha: 09/06/2023

ACTO ADMINISTRATIVO	BENEFICIARIO		NIT O CÉDULA:
810 DE 2025	COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.		805.023.598 -1
No. DE FACTURA/CUENTA DE COBRO	FECHA DE LA FACTURA/CUENTA DE COBRO	VALOR	PERÍODO
BGTA1413	2025/12/12	$ 11.587.722,58	50% COMISION

OBJETO

Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán la relación entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP y la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB, mediante la cual esta última actuará en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad para realizar la negociación y adquisición de equipos de pesca a través de los sistemas de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, conforme a su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

CUENTA BANCARIA No.	BANCO	CUENTA DE AHORRO O CORRIENTE	
159183797	BANCO DE BOGOTA	CORRIENTE	
CONTROL SALDOS DEL CONTRATO		CDP	RP
		24525	301625
		CONTRATO	ANTICIPO
VALORES INICIALES		$ 23.175.445,00	$0
+ ADICIONES		$ 0,00	$0
= VALORES TOTALES		$ 23.175.445,00	$0
- TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA		$ 11.587.722,58	$0
- PAGADO Y/O AMORTIZADO EN LA FECHA			$0
= VALORES TOTALES PAGADOS Y/O AMORTIZADO A LA FECHA		$ 11.587.722,58	$0
= SALDOS ACTUALES (DESPUÉS DE ESTA FACTURA).		$ 11.587.722,42	$0

USO PRESUPUESTAL PROVEEDORES/CONVENIOS: A-02-02-02-008-006-01

RUBRO PRESUPUESTAL PROVEEDORES/CONVENIOS: C-1707-1100-7-30101B-1707073-02

OBSERVACIONES:

Milena Novoa Peralta

Vo Bo Jefe de Área (si requiere)

Firma del (los) Supervisor (es)

Milena Novoa Peralta

MILENA NOVOA PERALTA
DIRECTORA TECNICA ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO
SUPERVISOR

CON LA PRESENTE FIRMA EL SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y AVALA EL PRESENTE PAGO. Entendiéndose que el contratista presentó toda la documentación para la legalización del pago, conforme se establecio en el Contrato suscrito con el presente proveedor o contratista de acuerdo a:

a. Cumplimiento del objeto del contrato.

b. Cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c. Copia de todos los documentos soportes fueron enviados a la Secretaria General, Grupo de Contratos, para archivo en la carpeta original.

4. Factura electrónica con los requisitos de ley y/o documento equivalente, (en caso de que aplique, se debe asegurar qué la factura se encuentre en estado aceptada en el SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA (SIIF).

Factura Electrónica de Venta
Nro. Doc.: BGTA1413
Fecha y Hora de Generación: 2025-12-12 15:32:36
Fecha validación: 2025-12-12 15:37:38-05:00
Fec. Vcto.: 2026-01-15

Nº Resolución: 18764099584131 **Prefijo:** BGTA **Consecutivo:** 1371 hasta 2000 **Fecha:** 2025-10-02 **hasta** 2026-10-02

Datos del Emisor	Datos del Adquirente
Razón social/Nombre: COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A **NIT:** 805023598-1 **Actividad Económica:** 6612 **Responsabilidad:** No aplica – Otros - **Dirección:** CALLE 64 N 5B 146 OFC306G - CALI - Valle del Cauca - CO **Teléfonos:** 3182064829 **Contacto:** Comfinagro S. A **E-mail:** facturacioncomfinagro@gmail.com	**Razón social/Nombre:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP **NIT:** 900479669-8 **Dirección:** - - - **Teléfonos:** 3104456576 **Contacto:** ALAN ZUMAQUE **E-mail:** andresitorh@hotmail.com

#	Código	Cant.	Medida	Descripción	Valor Unitario	%Impuesto	Impuesto	Descuento	Valor Total
1	P000003	1.00	WSD	Servicio - COMISION	9,737,582.00	IVA 19.00	1,850,140.58		11,587,722.58
Total Items			1						

Impuestos		
Tipo de Impuestos	Monto Base	Total
IVA : 19.00%	9,737,582.00	1,850,140.58

Totales	
SUBTOTAL:	9,737,582.00
TOTAL Base Imponible:	9,737,582.00
IVA	1,850,140.58
TOTAL:	11,587,722.58
TOTAL en letras: Once Millones Quinientos Ochenta Y Siete Mil Setecientos Veintidos Con Cincuenta Y Ocho COP	
Redondeo Aplicado:	0.00

Información Adicional

OPERACIONES: Desde la hasta la FACTURA 50% COMISIÓN - CIERRE OPERACIÓN No. 87959408 - CONTRATO No. 810 DE 2025 por valor de $ 6,842,514,111
El incumplimiento en el pago de esta factura, invalida el registro de sus operaciones en la Bolsa, perdiendo el beneficio de exoneración otorgado por el Decreto 574/2002
expedido por el Ministerio de Hacienda, generando las respectivas sanciones de la DIAN.
Si dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura no hemos recibido observaciones, se considera irrevocablemente aceptada.
El retardo en el pago causa intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Favor abstenerse de efectuar retenciones en la Fuente. Art 393 Estatuto Tributario.- Decreto 574 de 2002
Retenciones realizadas por la Bolsa
Esta factura se asimila en todos sus aspectos a una letra de cambio según Art. 774 C.C.
En aplicación del artículo 6 del Decreto 2418 de 2013, COMFINAGRO SA aplica autoretención del 3% en todos sus ingresos por comisiones.
Favor consignar en la cuenta No. 159183805 BANCO DE BOGOTA - CORRIENTE
*INGRESO PARCIAL PARA TERCEROS
Defensor del cliente:MARIA CRISTINA MEJIA SANIN
CALLE 64A Norte No. 5B-145 CENTRO EMPRESA OFIC 306-G-Tel:2-6800837 CEL:3153289603
E-Mail: defensor@comfinagro.com.co

Medios de Pago

Forma de Pago	Medio de Pago	Fecha de Vencimiento	Número de Referencia	Código Referencia	Número de Días	Código Banco	Banco	Número de Transferencia	Código del Canal de Pago
Crédito	Consignación bancaria	2026-01-15	001						

CUFE: 538f798778d6ecd8261ac9c07aae1fee8d7a57ab9f8a741c05379f254c476f1012fb7abd9b0a31a8ff99e0969b948f84
Representación impresa de Factura Electrónica de Venta

Factura Electrónica de Venta
Nro. Doc.: BGTA1413
Fecha y Hora de Generación: 2025-12-12 15:32:36
Fecha validación: 2025-12-12 15:37:38-05:00
Fec. Vcto.: 2026-01-15

CUFE: 538f798778d6ecd8261ac9c07aae1fee8d7a57ab9f8a741c05379f254c476f1012fb7abd9b0a31a8ff99e0969b948f84
Representación impresa de Factura Electrónica de Venta

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

RUEDA No.	CIUDAD	FECHA (DD/MM/AA)	COMISIONISTA COMPRADOR	COMISIONISTA VENDEDOR
233	BOGOTA D.C.	2025-12-12	COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A(33) NIT. MC.: 900479669	AGROBOLSA S.A.(30) NIT. MV.: 900119644

OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO

TIPO DE NEGOCIO: DISMCP - DISPONIBLES MCP

OPERACIÓN No.	87959408.0	**MODALIDAD:**		**,COMPRADOR:**	COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A(33)
DOMICILIADO EN:	CALI			**Y VENDEDOR:**	AGROBOLSA S.A.(30)
DOMICILIADO EN:	BOGOTA D.C.	**HEMOS CELEBRADO A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, LA NEGOCIACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**			

PRODUCTO:	BOTES MOTORES Y EQUIPOS DE NAVEGACION - BOTES MOTORES EQUIPOS DE NAVEGACION Y DE PESCA	**CANTIDAD:**	1.00000	**PRECIO:**	6,842,514,111.000 00	**EMPAQUE:**	SIN EMPAQUE
CALIDAD:	XXXXXXXXXX	**VARIEDAD:**	XXXXXXXXXX	**HUMEDAD:**	XXXXXXXXXX	**IMPUREZA:**	XXXXXXXXXX
SITIO DE ENTREGA:	BARRANQUILLA -B/C						
F.ENTREGA:	2025-12-31	**F.PAGO:**	2026-03-06	**FACTURA No.:**	XXXXXX	**EXPEDIDO POR:**	XXXXXX
FORMA DE PAGO:	A PLAZO 45 DIAS HABILES DESPUES DE ENTREGADO EL PRODUCTO	**VR. PRESENTE TOTAL:**	6,842,514,111.000 00	**TITULO No.:**		**T.E.A.:**	0.00000
DIAS PLAZO:	0	**F.RECOMPRA:**	XXXXXXXXXX	**VR. RECOMPRA TOTAL:**	0.00000		

DETALLE	%	COMPRADOR
Valor del Negocio		6,842,514,111
Iva Producto	3.94	269,841,660
Impuesto Saludable Producto	.00	
Servicio de Registro	0.265000	18,132,662
Iva Servicio de Registro	19.000000	3,445,206
Comisión	0.284620	19,475,164
Iva Comisión	19.000000	3,700,281
Aceptada CyL	0.185000	12,658,651
IVA Aceptada CyL	19.000000	2,405,144
Valor Comisión FAG	0.000000	
Valor IVA FAG	0.000000	
TOTAL		7,172,172,879

Cláusula compromisoria. Las partes acuerdan que los conflictos derivados del cumplimiento, la calidad o idoneidad del bien o producto agropecuario o agroindustrial u otros commodities, así como cualquier otro conflicto, controversia o diferencia relativos a la ejecución, desarrollo o liquidación del negocio celebrado o registrado en la Bolsa, serán resueltos mediante la mediación o amigable composición para lo cual, se comprometen a acudir a los mecanismos establecidos por la Bolsa.

Aceptación de operaciones en el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa. La negociación será aceptada por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin en su marco interno normativo.

El presente comprobante de transacción cuenta con firma digital y estampa cronológica certificada. Las impresiones físicas del presente documento electrónico tienen la condición de copia simple.

Cumplidos la totalidad de los requisitos, esta orden de transferencia es aceptada y protegida por los principios de finalidad y de protección de garantías (arts. 10 y 11 Ley 964/05).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

OBSERVACIONES:

OPERACION SIN GARANTIA DE CREDITO EN BMC FINANCIACION PRIVADA DEMAS CONDICIONES PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA BMC BOLETIN INFORMATIVO RN-260.

Codigo QR: 74992282

Codigo QR: 49489803

5. Planilla de seguridad social en estado Pagado y/o Certificación de aportes parafiscales firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal (Copia de la Cédula). De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-12-17, 11:20:41 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 82348587

Periodo Cotización: noviembre de 2025 **Periodo Servicio:** diciembre de 2025

PAGADO 12/12/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	COMFINAGRO SA		
Documento	NI805023598	**Dirección**	CL 64N NORTE #5 B - 146 C303 OFICINA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6800837
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal	CHAVEZ RUEDA OSCAR	**Identificación**	CC 16209400
Total Afiliados	17	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 1001093914 | EDISON FERNANDO RINCON PEREZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230201) PROTECCION | $ 2.000.000 | $ 320.000 | (EPS002) SALUD TOTAL EPS | $ 2.000.000 | $ 80.000 | 0,522 | $ 2.000.000 | $ 10.500 | (CCF21) CAFAM | $ 2.000.000 | $ 80.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 490.500 |
| CC 1003163689 | JULIAN ALEJANDRO CHICANGANA PALECHOR | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.423.500 | $ 227.800 | (ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD | $ 1.423.500 | $ 57.000 | 0,522 | $ 1.423.500 | $ 7.500 | (CCF57) COMFANDI | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 349.300 |
| CC 1010011313 | OSCAR EDUARDO MUÑOZ MORALES | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 4.500.000 | $ 720.000 | (EPS010) EPS SURA | $ 4.500.000 | $ 180.000 | 0,522 | $ 4.500.000 | $ 23.500 | (CCF57) COMFANDI | $ 4.500.000 | $ 180.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 1.103.500 |
| CC 1015464393 | PAULA ANDREA CASTRO RODRIGUEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230201) PROTECCION | $ 4.000.000 | $ 640.000 | (EPS008) COMPENSAR EPS | $ 4.000.000 | $ 160.000 | 0,522 | $ 4.000.000 | $ 20.900 | (CCF21) CAFAM | $ 4.000.000 | $ 160.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 980.900 |
| CC 1020752925 | YENI PAOLA ROZO CARO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230201) PROTECCION | $ 4.865.200 | $ 778.500 | (EPS008) COMPENSAR EPS | $ 4.865.200 | $ 194.700 | 0,522 | $ 4.865.200 | $ 25.400 | (CCF21) CAFAM | $ 4.865.200 | $ 194.700 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 1.193.300 |
| CC 1022377372 | LUCY ANDREA ROJAS MARTINEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 2.316.800 | $ 370.700 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 2.316.800 | $ 92.700 | 0,522 | $ 2.316.800 | $ 12.100 | (CCF21) CAFAM | $ 2.316.800 | $ 92.700 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 568.200 |
| CC 1062286500 | MAYRA ALEJANDRA MOSQUERA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 4.000.000 | $ 640.000 | (EPS005) EPS SANITAS | $ 4.000.000 | $ 160.000 | 0,522 | $ 4.000.000 | $ 20.900 | (CCF57) COMFANDI | $ 4.000.000 | $ 160.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 980.900 |
| CC 1107057945 | DIANA LORENA CARDENAS OCAMPO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 2.358.700 | $ 377.400 | (EPS005) EPS SANITAS | $ 2.358.700 | $ 94.400 | 0,522 | $ 2.358.700 | $ 12.400 | (CCF57) COMFANDI | $ 2.358.700 | $ 94.400 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 578.600 |
| CC 1110580849 | FERNANDO ENRIQUE TRUJILLO COLLAZOS | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230201) PROTECCION | $ 2.544.000 | $ 407.100 | (EPS002) SALUD TOTAL EPS | $ 2.544.000 | $ 101.800 | 0,522 | $ 2.544.000 | $ 13.300 | (CCF50) COMFENALCO TOLIMA | $ 2.544.000 | $ 101.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 624.000 |
| CC 1113672689 | PAULA ANDREA ROJAS ROJAS | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 25 | 25 | 25 | 25 | (230201) PROTECCION | $ 1.943.333 | $ 311.000 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.943.333 | $ 77.800 | 0,522 | $ 1.943.333 | $ 10.200 | (CCF57) COMFANDI | $ 1.943.333 | $ 77.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 476.800 |
| CC 1113672689 | PAULA ANDREA ROJAS ROJAS | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | X | | | 0 | 5 | 5 | 5 | 5 | (230201) PROTECCION | $ 388.667 | $ 62.200 | (EPS010) EPS SURA | $ 388.667 | $ 15.600 | 0,000 | $ 388.667 | $ 0 | (CCF57) COMFANDI | $ 388.667 | $ 15.600 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 93.400 |
| CC 1113785884 | ALEJANDRA PANESSO CORREA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | X | | | | 0 | 15 | 15 | 15 | 15 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.144.000 | $ 183.100 | (EPS005) EPS SANITAS | $ 1.144.000 | $ 45.800 | 0,000 | $ 1.144.000 | $ 0 | (CCF57) COMFANDI | $ 1.144.000 | $ 45.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 274.700 |
| CC 1113785884 | ALEJANDRA PANESSO CORREA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | X | | | | 0 | 15 | 15 | 15 | 15 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.144.000 | $ 183.100 | (EPS005) EPS SANITAS | $ 1.144.000 | $ 45.800 | 0,000 | $ 1.144.000 | $ 0 | (CCF57) COMFANDI | $ 1.144.000 | $ 45.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 274.700 |
| CC 1143878623 | JUAN CAMILO VASQUEZ RENJIFO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230201) PROTECCION | $ 3.243.500 | $ 519.000 | (EPS005) EPS SANITAS | $ 3.243.500 | $ 129.800 | 0,522 | $ 3.243.500 | $ 17.000 | (CCF57) COMFANDI | $ 3.243.500 | $ 129.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 795.600 |
| CC 1144146683 | CLAUDIA MARCELA NUÑEZ VASQUEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | X | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.423.500 | $ 227.800 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.423.500 | $ 57.000 | 0,522 | $ 1.423.500 | $ 7.500 | (CCF57) COMFANDI | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 349.300 |
| CC 14885753 | JOSE VICENTE AMADOR GRANOBLES | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 2.544.000 | $ 407.100 | (EPS010) EPS SURA | $ 2.544.000 | $ 101.800 | 0,522 | $ 2.544.000 | $ 13.300 | (CCF57) COMFANDI | $ 2.544.000 | $ 101.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 624.000 |
| CC 16209400 | OSCAR CHAVEZ RUEDA | 01 | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 30 | 30 | 30 | (NIN-AF) NINGUNA AFP | $ 0 | $ 0 | (EPS018) S.O.S EPS | $ 6.371.100 | $ 254.900 | 0,522 | $ 6.371.100 | $ 33.300 | (CCF57) COMFANDI | $ 6.371.100 | $ 254.900 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 543.100 |
| CC 16284663 | GUSTAVO ADOLFO PAZ LAMIR | 01 | 00 | | | | | | | | | | X | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 12.953.850 | $ 2.202.300 | (EPS010) EPS SURA | $ 12.953.850 | $ 1.619.300 | 0,522 | $ 12.953.850 | $ 67.700 | (CCF57) COMFANDI | $ 12.953.850 | $ 518.200 | $ 259.100 | $ 388.700 | $ 0 | $ 0 | $ 5.055.300 |
| CC 36815092 | GUADALUPE DEL CARMEN ARCOS | 01 | 00 | | | | | | | | | | X | | | | | | | 0 | 18 | 18 | 18 | 18 | (230201) PROTECCION | $ 854.100 | $ 136.700 | (EPS010) EPS SURA | $ 854.100 | $ 34.200 | 0,522 | $ 854.100 | $ 4.500 | (CCF57) COMFANDI | $ 854.100 | $ 34.200 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 209.600 |

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 12/12/2025 **Empresa NI805023598 COMFINAGRO SA** **Planilla Nro: 82348587** **Periodo Cotización: noviembre de 2025** **Periodo Servicio: diciembre de 2025**

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 36815092	GUADALUPE DEL CARMEN ARCOS	01	00														X			0	12	12	12	12	(230201) PROTECCION	$ 569.400	$ 91.200	(EPS010) EPS SURA	$ 569.400	$ 22.800	0,000	$ 569.400	$ 0	(CCF57) COMFANDI	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 114.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 54.216.550	$ 60.587.650	$ 60.587.650	$ 60.018.250	$ 8.805.000	$ 3.525.400	$ 300.000	$ 2.401.500	$ 259.100	$ 388.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 15.679.700	$ 0	$ 15.679.700

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Santiago de Cali, 17 de Diciembre de 2025

Señores
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA
Bogotá

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Suscrito Revisor Fiscal de **COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A**. con Nit: 805.023.598-1, Certifica que: La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de salud, pensión, riesgos laborales y los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), lo correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta. La Sociedad no se encuentra en mora a la fecha por concepto de aportes al sistema de seguridad social y ha cumplido oportunamente en el periodo Noviembre - Diciembre de 2025 con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO RAMIREZ CASTILLO
Revisor Fiscal TP 48409-T
MIEMBRO DE BIEN HECHO S.A.S
Por delegación de
BIEN HECHO CONSULTORIA EMPRESARIAL S.A.S.

NIT. 900193045-3
Celular: 310 8496243
www.bienhecho.com.co

6. Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y/o Revisor Fiscal.

Bienhecho
CONSULTORÍA EMPRESARIAL





PARA USO EXCLUSIVO DE: COMFINAGRO S.A.

NIT.: 900193045-3
Cali: Cra 85b #13b-19 piso 2
Celular: 310 8496243
www.bienhecho.com.co





NIT.: 900193045-3
Cali: Cra 85b #13b-19 piso 2
Celular: 310 8496243
www.bienhecho.com.co

7. Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores Vigente a la fecha, para el Contador y/o Revisor Fiscal.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2FEF6FA2185FB596

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS FERNANDO RAMIREZ CASTILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4428468 de GENOVA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 48409-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

8. Registro Unico Tributario Completo - Donde se pueda verificar Contador y/o Revisor Fiscal registrado ante la DIAN.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141193146261

(415)7707212489984(8020) 000014119314626 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 0 2 3 5 9 8	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS	COMFINAGRO S.A.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 64 NORTE 5 B 146 OF 303 C ED CENTROEMPRESAS

42. Correo electrónico contador@comfinagro.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 2 0 6 4 8 2 9	6 0 2 6 8 0 0 8 3 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 6 1 2	2 0 0 2 0 6 1 8					2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9	6	1										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta
61 - Autorretención concep comisiones vig

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CHAVEZ RUEDA OSCAR

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193146261

(415)7707212489984(8020) **000014119314626 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 3 5 9 8	1	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 1 0 2	1 7 0 7
73. Fecha	2 0 0 2 0 5 1 1	2 0 1 8 0 6 1 8
74. Número de notaría	2	1 5
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 2 0 5 3 1	2 0 1 8 0 7 0 4
77. No. Matrícula mercantil	5 8 5 9 1 7 - 4	5 8 5 9 1 7 - 4
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	8	8

Vigencia

80. Desde	2 0 0 2 0 5 3 1
81. Hasta	2 0 4 2 0 3 2 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera — 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193146261

(415)7707212489984(8020) **000014119314626 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 3 5 9 8	1	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 9 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 2 0 9 4 0 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHAVEZ	RUEDA	OSCAR	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 2 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 2 8 4 6 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PAZ	LAMIR	GUSTAVO	ADOLFO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141193146261

(415)7707212489984(8020) **000014119314626 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 3 5 9 8	1	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 7 0 5 7 2 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARDO	PELAEZ	DIEGO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 1 9 4 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	MARROQUIN	JUAN	CAMILO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 7 7 6 9 7 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTAÑO	VILLEGAS	JUAN	ESTEBAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 2 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 7 7 8 2 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALENCIA	ACOSTA	PEDRONEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 1 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 4 1 1 6 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BETANCOURT	OCHOA	JULIAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 2 5	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 7 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193146261

(415)7707212489984(8020) **000014119314626 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 3 5 9 8	1	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 7 3 0 1 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	ALFONSO	JOSE	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 1 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 0 2 6 1 0 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	PORTILLA	LENNY	YUDITH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 3 6 3 3 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORALES	VALLECILLA	FERNANDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 2 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 5 0 5 5 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CHACON	RINCON	IVONE	PAOLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 2 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 4 9 5 9 2 2 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DELGADO	RODRIGUEZ	CARLOS	HUMBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 2 5	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141193146261

(415)7707212489984(8020) **000014119314626 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 3 5 9 8	1	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 7 7 1 2 5		2 4 6 9 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MORA	MARTINEZ	HERNAN	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 7 1 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 8 6 2 0 2 0		1 0 0 5 7 2 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MONTES	RIOS	LUZ	AIDA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 1 0 2 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 2 2 8 6 5 0 0		1 9 1 9 8 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MOSQUERA		MAYRA	ALEJANDRA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 3 0 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 7 de 7 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141193146261

(415)7707212489984(8020) **000014119314626 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 3 5 9 8	1	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos 6 6 1 2

162. Nombre del establecimiento: COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 64 NORTE 5 B 146 OF 303 C ED CENTROEMPRESAS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 8 5 9 1 8 2	2 0 0 2 0 5 3 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 6 8 0 0 8 3 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos 6 6 1 2

162. Nombre del establecimiento: COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. BOGOTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 15 A 120 42 OF 501

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 1 5 0 0 5 9	2 0 1 1 1 0 1 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 1 4 0 4 8 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:22/12/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 805023598	COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS SA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 16 93 78 ED SEKI OF 508 Teléfonos: 3182064829

Dirección electrónica: contador@comfinagro.com.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 19/09/2018

Matrícula Mercantil:02150059 Fecha inicio de Actividades: 01/09/2014 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 2

Actividad 1: 6612 - Corretaje de valores y de contratos de productos básicos

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
12/10/2011	2150059	COMISIONISTAS FINANCIEROS	CR 15A 120 42 OF 404	2140482
12/10/2011	2150059	COMFINAGRO SA	CR 15A 120 42 OFC 501	6013099353

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
21/09/2022	C.C.	16209400	OSCAR CHAVEZ RUEDA	REPRESENTANTE LEGAL
01/07/2025	C.C.	4428468	LUIS FERNANDO RAMIREZ CASTILLO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

9. Copia del contrato y/o modificatorios o documento que haga sus veces en cada desembolso.

i. **COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A,** sociedad comisionista miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, constituida mediante escritura pública No. 1103 del 11 de mayo de 2002 otorgada en la Notaría 2 de Buga, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, con NIT 805023598-1, representada legalmente en el presente contrato por **OSCAR CHAVEZ RUEDA**, en calidad de Gerente General Encargado, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.209.400, según certificado de fecha 13 de noviembre de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para todos los efectos se denominará la SCB; por un lado, y

ii. Por el otro, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, identificada con el NIT 900.479.669-8, representada en el presente contrato por **WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.070.103, actuando en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto No 0553 del 23 de mayo de 2025 y posesionado mediante acta No 004 del 29 Mayo de 2025, facultado para contratar mediante el Decreto 4181 de 2011, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ESTATAL**.

Primero. La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la Bolsa Mercantil, se encuentra autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.

Segundo. La SCB tiene la calidad de miembro de la Bolsa Mercantil y manifiesta contar con la capacidad y experiencia suficiente para la ejecución del objeto del presente Contrato de Comisión, así como no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Entidad Estatal y cumplir con los requisitos habilitantes fijados por la Entidad Estatal para la celebración del presente Contrato de Comisión.

Tercero. Las operaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil deberán ser compensadas y liquidadas en el sistema de compensación y liquidación que administra directamente la Bolsa Mercantil.

Cuarto. La Entidad Estatal manifestó a la Bolsa Mercantil su interés en adquirir los bienes descritos en los documentos de condiciones especiales con destino a la AUNAP de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento de Funcionamiento y

Operación de la Bolsa Mercantil para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas.

Quinto. La Bolsa Mercantil realizó un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil de conformidad con lo manifestado por la Entidad Estatal, que tuvo como consecuencia que la SCB fuera la elegida para suscribir el presente Contrato de Comisión, información que fue remitida por la Bolsa Mercantil mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2025 e identificada como acta de rueda de selección de sociedad comisionista No. 199.

Sexto. El presente Contrato de Comisión se celebra de conformidad con la normatividad vigente, en particular lo señalado para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, productos agropecuarios o venta de bienes del Estado, de conformidad con lo señalado en el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Las Partes celebran el presente Contrato de Comisión, el cual se regirá por lo señalado en el presente documento:

Cláusula 1.- Objeto. Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán la relación entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y la Sociedad Comisionista de Bolsa – SCB, mediante la cual esta última actuará en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad para realizar la negociación y adquisición de equipos de pesca a través de los sistemas de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, conforme a su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

Cláusula 1.1.- Objeto de la negociación: La negociación tiene como finalidad la adquisición, por parte de la AUNAP, de equipos de pesca comercial artesanal destinados a las asociaciones de pescadores artesanales a nivel nacional, en el marco del Programa Nacional de Fomento – Vigencia 2025, cuyas especificaciones técnicas, cantidades y sitios de entrega se detallan en las Fichas Técnicas de Producto (FTP) y de Negociación (FTN), de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento del Mercado de Compras Públicas (MCP) de la BMC.

Cláusula 1.2.- Negocios objeto del encargo. En virtud del presente Contrato de Comisión, la SCB ejecutará los negocios que fueron descritos en la ficha técnica de negociación cuyo contenido fue publicado conjuntamente con el aviso de convocatoria a la rueda de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, en virtud de la cual la SCB adquirió el

derecho a suscribir el presente Contrato de Comisión. No obstante lo anterior, la ficha técnica provisional podrá ser modificada en virtud de los ajustes que conjuntamente determinen convenientes las partes y así lo hagan saber a la Bolsa Mercantil de conformidad con el procedimiento establecido en su Reglamento de Funcionamiento y Operación y en la Circular Única de Bolsa. La Ficha Técnica de negociación definitiva que se expida para la celebración de la operación a través de la Bolsa Mercantil será parte integral del presente Contrato de Comisión, pero no obligará a la Entidad Estatal sino en virtud de la ratificación de los cambios que ésta haya tenido con posterioridad a la manifestación de interés que haya presentado a la Bolsa Mercantil.

No obstante, lo anterior, a efectos de dar claridad sobre el objeto del contrato, a continuación, se señala las características del negocio encargado de adquisición:

La negociación se realizará **en 1 operación**, en puja por precio, de la siguiente manera:

LOTE 1: UNIDADES ECONÓMICAS DE PESCA CONTINENTAL

LOTE- UNIDADES ECONÓMICAS DE PESCA CONTINENTAL			DATOS DE APERTURA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL MAXIMO DE NEGOCIACIÓN (Antes de IVA)**
1	EMBARCACIÓN PESCA MARINA EN FIBRA DE VIDRIO: Eslora: Entre 7.70 Y 7,80 Metros Manga: Entre 1.80 Y 1.96 Metros Puntal: Entre 0.70 Y 1.05 Metros Altura De Espejo: Entre 0.51 Y 0.64 Metros Capacidad Carga Útil: Entre 1300 Y 1600 Kilogramos	44	$ 28.952.239,25	$ 1.273.898.527
2	EMBARCACIÓN PESCA CONTINENTAL EN FIBRA DE VIDRIO: Eslora: Entre 8.0 Y 8.20 Metros Manga: Entre 1.20 Y 1.30 Metros Puntal: Entre 0.45 Y 0.55 Metros Altura Espejo: Entre 0.38 Y 0.50 Metros Capacidad Carga Util: Entre 1200 Y 1400 Kilogramo	59	$ 20.578.250,00	$ 1.214.116.750,00
3	EMBARCACIÓN PESCA EN CIENAGAS EN FIBRA DE VIDRIO: Eslora: Entre 6.30 Y 6.70 Metros Manga: Entre 0.90 Y 1.10 Metros Puntal: Entre 0.45 Y 0.55 Metros Altura Espejo: Entre 0.38 Y 0.50 Metros Capacidad De Carga Útil: Entre 200 Y 500 Kilogramos	17	$ 16.132.478,50	$ 274.252.134,50
4	SENTENCIA (LOS MARLYNS) EMBARCACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO: Eslora: 7.70m Manga: 1.96 Metros Puntal: Entre 0.76 Metros Altura De Espejo: Entre 0.51 Y 0.64 Metros Capacidad Carga Útil: Entre 1300 Y 1600 Kilogramos	3	$ 33.709.000,00	$ 101.127.000,00
5	SENTENCIA EMBARCACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO: Eslora: 12 Metros Manga: 1,2 Metros Puntal: 0,8 Metros Altura De Espejo: Entre 0,5 Metros Capacidad Carga Útil: 2000 Kilogramos Accesorio : Banca retirables entre otros	3	$ 43.732.500,00	$ 131.197.500,00
6	SENTENCIA EMBARCACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO: Eslora: 15 Metros Manga: 1,6 Metros Puntal: 1 Metros Altura De Espejo: 0.7 Metros Capacidad Carga Útil: 3500 Kilogramos Accesorio : Banca retirables entre	7	$ 57.431.000,00	$ 402.017.000,00
7	Motor Fuera De Borda 60 Hp 4 Tiempos (pata larga).	44	$ 32.508.412,00	$ 1.430.370.128,00
8	Motor Fuera De Borda 20 Hp 4 Tiempos (pata larga).	59	$ 15.577.754,50	$ 919.087.515,50

9	Motor Fuera De Borda 6 Hp 4 Tiempos (pata larga).	17	$ 8.804.366,00	$ 149.674.222,00
10	Motor Fuera De Borda: 40HP 2 Tiempos (Pata corta)	3	$ 19.474.228,50	$ 58.422.685,50
11	Motor Fuera De Borda: 75HP 2 Tiempos (Pata larga)	10	$ 36.453.102,00	$ 364.531.020,00
12	Motor Fuera De Borda: 40HP 2 Tiempos (Pata Larga)	3	$ 19.662.578,00	$ 58.987.734,00
13	KIT DE SEGURIDAD MARÍTIMO -Equipamiento Mínimo De Seguridad: Bandera De Colombia. Luces De Navegación. Radio Vhf Portátil O Baliza Spot. Chalecos Salvavidas (3), Aro Salvavidas (1), Con 04 Bandas Reflectivas Extintor Multipropósito De 5 Libras (1). Silbato Marino. Espejo nautico. Linterna Led Recargable. Remos (2) en madera, plástico o aluminio labrados en una sola pieza de un solo tramo de 3 m. La principal característica de los remos es que floten, el material es indiferente, siempre y cuando floten. Bichero. Botiquín De Primeros Auxilios con exigencia DIMAR Resolución 415. Herramientas Básicas. Como Mínimo, Un Juego De Llaves De Boca Fija, Destornillador De Pala, Destornillador De Estrella, Llave Para Bujías, Cinta Aislante, Llave Expansiva, Pinzas, Cuchillo. Ancla en hierro de 1 metro de longitud, con 8 brazos con varilla lisa de media pulgada no acerada, con 2 metros de cadena calibre 5/16 pulgadas, Con 100 metros de manila de propileno calibre de 13 m.m, Pintada con pintura epóxica para uso náutico.	57	$ 7.507.400,00	$ 427.921.800,00
14	Chalecos Salvavida Reflectivo Rigido, Talla Única Ajuste Por Correas	380	$ 69.910,25	$ 26.565.895,00
15	MALLA MONOFILAMENTO, CABO POLIPROPILENO (# 8 por 400 metros (1 Rafia)), BOYA (PVC Azul de tagua (34unidades)), PLOMO, (Bala mediana redondo (180 unidades)), NYLON (Negro tubo por 450 gramos))	3	$ 3.448.066,77	$ 10.344.200,31
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR FIJO DE RECURSOS DISPONIBLES**
16	Matricula Embarcación	57	$ 1.362.500,00	$ 77.662.500,00

Cláusula 2. Precio Oficial Para Cubrir La Contratación. El presupuesto oficial para cubrir esta contratación es de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($7.274.113.690)

Parágrafo 1. Máximo de Negociación. El precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($$6.842.514.112) que no incluye IVA de los bienes, no incluye comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Parágrafo 2. Ítem 16 "MATRICULA EMBARCACION": UNIDADES ECONÓMICAS DE PESCA MARINA (INCLUYE MATRÍCULA): El valor de este ítem será hasta por SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 77.662.500,00). valor que NO incluye comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en Sistema de Compensación-y Liquidación.

El ítem 16 correspondiente a "matrícula embarcación", no se sujetará al mecanismo de subasta, por lo cual se cerrará por el 100% del recurso disponible. Este componente se reconocerá y pagará al comitente

vendedor por el valor de pago acreditado más impuestos, por el comitente vendedor ante la Dirección General Marítima o la entidad que corresponda.

Cláusula 2.1. Información Presupuestal. El precio de la negociación se encuentra amparado y discriminado de la siguiente manera:

No. CDP-(DTAF)	CUENTA PRESUPUESTAL-PRODUCTO	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSION	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR EN PESOS	VALOR A AFECTAR
24425	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA	20	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	5.238.475.640,00	5.238.475.640,00
24525	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA	10	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	2.035.638.050,00	2.035.638.050,00

Dentro del presupuesto estimado se encuentra incluido lo siguiente:

a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

i. El valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista miembro seleccionada;
ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

Cláusula 3. Concepto de Pagos a la Bolsa Mercantil de Colombia y al Comitente Vendedor.

a. **Pago del Servicio de Compensación y Liquidación a la BMC:** La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca pagará a la Bolsa Mercantil de Colombia por concepto del Servicio de Compensación y Liquidación de la BMC el **0.21%**, más IVA, sobre el valor total de la operación que se celebre, en la cuenta definida por el Comisionista Comprador, para lo cual debe entregar al supervisor del contrato la certificación bancaria respectiva en la cual se abonarán los recursos.

b. **Pago del Registro en Bolsa:** La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca pagará a la Bolsa Mercantil de Colombia por concepto de Registro en Bolsa el CERO PUNTO TREINTA POR CIENTO (0,30%), más IVA, sobre el valor total de las operaciones que se celebren, en la cuenta definida por el Comisionista Comprador, para lo cual debe entregar al supervisor del contrato la certificación bancaria respectiva.

c. **Pago Estampa Cronológica:** La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca pagará a la Bolsa Mercantil de Colombia por concepto de Estampa Cronológica la suma de $28 pesos más IVA sobre el valor total de las operaciones que se celebren, en la cuenta definida por el Comisionista Comprador, para lo cual debe entregar al supervisor del contrato la certificación bancaria respectiva.

d. **Costo Comisión a la BMC:** La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca pagará a la Bolsa Mercantil de Colombia por concepto del Servicio de Comisión el **0.28462%,** más IVA, sobre el valor total de la operación que se celebre, en la cuenta definida por el Comisionista Comprador, para lo cual debe entregar al supervisor del contrato la certificación bancaria respectiva en la cual se abonarán los recursos.

El valor resultante del contrato de comisión se girará a la SCB, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la certificación por esta ultima de la celebración y costos de la operación en el mercado abierto de compras públicas, efectuando las retenciones y descuentos tributarios.

Los servicios de comisión se pagarán al comisionista de la siguiente manera:

a. El primer cincuenta por ciento (50%) dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la celebración de las operaciones encargadas;

b. El cincuenta (50%) por ciento RESTANTE DE LA OPERACIÓN, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada o a la terminación del contrato de comisión, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor.

Nota 1. El incumplimiento por parte de la punta vendedora no podrá ser causal de no pago del contrato de comisión, siempre que el comisionista comprador haya acompañado y asistido a la punta compradora en los trámites que dicho incumplimiento demande, y previa verificación del cumplimiento de las demás obligaciones a su cargo.

Nota 2: Estará a cargo de la sociedad comisionista compradora asumir los costos que se generen por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF (4x1000), sobre las sumas por concepto de comisión e IVA, pagadas a través del sistema de compensación y liquidación de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA – BMC. S.A.

Nota 3: La sociedad comisionista compradora deberá asumir el pago de los gravámenes financieros generados por todas las transacciones que se ocasionaran en la ejecución del contrato de comisión, y de todas las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Cláusula 4. Concepto de Pagos a la Bolsa Mercantil de Colombia y al Comitente Vendedor.

e. **Pago al Comitente Vendedor (proveedor):** El valor de los bienes comprados se pagará a los comitentes vendedores de la siguiente manera:

Mediante pagos mensuales, contra la entrega parcial o total de los bienes recibidos a satisfacción por el supervisor, cuyas condiciones y términos serán en las Fichas Técnicas de Negociación respectivas, en atención a la naturaleza de los bienes, montos y cantidades a comprar.

Para estos efectos, las facturas que se radiquen durante el mes, se tramitarán de manera conjunta a partir del mes siguiente a su recepción.

Los valores correspondientes a los bienes recibidos a satisfacción serán pagados dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a su radicación, previa presentación completa y en debida forma de los siguientes requisitos:

a. Factura Original y copia por la totalidad de los bienes entregados, describiendo el producto entregado, cantidades, precio unitario, IVA y precio total. Las facturas deben ser presentadas de conformidad con la normatividad vigente.

b. Acta de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor de la operación del comitente comprador.
c. Certificado de pagos de parafiscales y seguridad social del mes correspondiente, firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal del adjudicatario, según el caso, de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
d. La factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del comitente vendedor.

PARAGRAFO: El supervisor designado por el comitente comprador expedirá el Acta de recibo a satisfacción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de manera completa y acorde a lo requerido de los documentos relacionados en los numerales anteriores.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor de operación de mercado abierto designado por el comitente comprador.

Los pagos se efectuarán previa presentación por parte del comitente vendedor de los informes de ejecución a que hubiere lugar, los cuales deberán estar debidamente aprobados por el supervisor o comité supervisor designado por la AUNAP o el interventor seleccionado, según sea el caso.

La entidad efectuará las retenciones de ley, que deberá asumir el comitente vendedor, por concepto de RETE ICA, RETEFUENTE y RETEIVA.

Estará a cargo del comitente vendedor, asumir los costos que se generen por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF (4x100), sobre las sumas por concepto de costos de operación e IVA, pagadas a través del sistema de compensación y liquidación de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA – BMC. S.A.

El valor de la apropiación presupuestal para este fin, incluye los gastos administrativos, operativos y transporte que demande el comitente vendedor para su ejecución, entrega, operación y seguimiento de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

El pago al comitente vendedor dependerá de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados.

Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Se entiende por recibo a "ENTERA SATISFACCIÓN" cuando los bienes cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación, el cual deberá ser presentado para el pago.

Nota 1: El comitente vendedor deberá asumir el pago de los gravámenes financieros generados por todas las transacciones que se ocasionaran en la ejecución del contrato de comisión, así como los gravámenes a los que se

dé lugar con relación al reintegro de los recursos no ejecutados si fuese el caso.

Los recursos destinados al cumplimiento de las operaciones celebradas y administrados por la Bolsa Mercantil no generarán rendimientos financieros, en atención a que lo mismos se consignarán en una cuenta corriente del sistema de compensación y liquidación, esto es, una cuenta a la vista, por la disponibilidad requerida por la operación, según Instructivo Operativo No. 004 del 6 de agosto de 2018.

Nota 2: Cuando la Entidad Estatal prevea la existencia de mecanismos de supervisión para la presente negociación, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previsto por la Bolsa Mercantil y siempre que el mecanismo o procedimiento para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado a través de la ficha técnica de negociación.

El comitente vendedor no podrá acreditar en el SIB la factura hasta tanto la documentación no esté completa y aprobada. Así mismo tampoco se podrá ingresar la factura hasta tanto no esté suscrita el acta de recibo satisfacción por el supervisor ni tampoco sin que se haya realizado el procedimiento establecido en la Circular externa del Ministerio de Hacienda No. 16 del 9 de marzo de 2021.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público, de tal manera que la AUNAP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el COMISIONISTA Y EL COMITENTE VENDEDOR cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Si transcurridos 120 días corrientes después de la operación no se ha dado una instrucción de giro, los recursos de la entidad que continúen bajo la administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa serán girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: DTN REINTEGROS GASTOS DE INVERSION
Tipo y número de cuenta: No.61011573
Código (Portafolio): 381 (código de identificación de la AUNAP)
Entidad Bancaria: Banco de la República

El Comitente Comprador y Vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las

medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

Cláusula 5. Entrega. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato deberán ejecutarse donde las necesidades lo requieran dentro del territorio colombiano y de acuerdo con lo señalado en la Ficha Técnica de Negociación (FTN).

Cláusula 6. Operaciones. Una (01).

Cláusula 7. La oferta que más se aproxime a la media geométrica. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de modificar las fichas técnicas de negociación según sea necesario, así como la de modificar las condiciones en que sea pactada la operación con posterioridad al cierre, cuando de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil y la Circular Única de Bolsa sea admisible, previo acuerdo entre las partes.

Cláusula 8. Instrucciones y ejecución de las órdenes. Las órdenes e instrucciones que la Entidad Estatal imparta a la SCB deberán constar documentalmente, indicándole expresa y claramente todas las condiciones particulares del negocio que pretende que realice, o la mención expresa de que se someterán en todo a lo que sobre el particular señale la ficha técnica de negociación.

Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, adicionado en cinco (5) días hábiles, si las Partes no establecieren conjuntamente otra cosa. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el Libro Electrónico de Registro de Órdenes de la SCB, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por la SCB.

La Entidad Estatal podrá plantear modificaciones al contenido de la Ficha Técnica de negociación provisional, únicamente hasta en las oportunidades que determina el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya ejecutado a través de una operación en la Bolsa Mercantil y que así se lo manifieste a la SCB. En tal caso, la SCB se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de la Bolsa Mercantil o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por la Entidad Estatal y su cancelación, la misma fuere adjudicada, la Entidad Estatal estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por la Entidad Estatal en el Formato de Vinculación de Clientes y en su Tarjeta de Registro de Firmas, las cuales se entiende que tienen suficiente capacidad para vincular jurídicamente a la Entidad Estatal. Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por la Entidad Estatal en los términos descritos anteriormente al momento de ser impartida, se entenderá válida y vinculará jurídicamente a la Entidad Estatal.

Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, la SCB informará sin demora a la Entidad Estatal de la ejecución completa del encargo mediante la entrega del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. La SCB podrá abstenerse de ejecutar las órdenes de la Entidad Estatal, cuando circunstancias desconocidas que no puedan serle comunicadas a éstos permitan suponer razonablemente que ésta habría dado la aprobación. Estará igualmente obligada la SCB a comunicar a la Entidad Estatal a la mayor brevedad las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la revocación o la modificación de la orden. En los casos no previstos por la Entidad Estatal, la SCB deberá suspender la ejecución de la orden, mientras consulta con aquélla. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna la SCB actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a la SCB actuar a su arbitrio.

La SCB no podrá exceder los límites de su encargo. Los actos y operaciones cumplidos más allá de dichos límites sólo obligarán a la SCB, salvo que la Entidad Estatal los ratifique.

Cláusula 9. Plazo de Ejecución. El plazo para la ejecución -- será hasta el 31 de diciembre de 2025, para la entrega de los bienes descritos en el objeto de la negociación, contados a partir del décimo (10) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; dentro del plazo en mención, el comitente vendedor deberá realizar la entregas a las asociaciones, por ítems según corresponda, hasta cumplir con el 100% con la entrega de los bienes de conformidad con el cronograma aprobado por la Entidad, para lo cual deberá informar al supervisor con tres (3) días calendario de antelación, la hora aproximada para que el personal responsable de la recepción de los elementos se programe para el efecto.

El comitente vendedor deberá presentar dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación o a su adición o modificación, según corresponda, para aprobación de la AUNAP, el cronograma y programación de entregas con fecha exacta de entrega, dividido por asociación, en un máximo de un evento de entrega por asociación y cuatro eventos de entrega por día, siempre que las condiciones de desplazamiento lo permitan, distribuyendo las entregas geográficamente por dirección regional y de manera equitativa durante el plazo de la operación, con programaciones iniciales de entrega máximo a partir de los (30) días calendario siguientes al inicio de la ejecución de la

operación, de forma que le permita al supervisor hacer el seguimiento adecuado y en sitio a cada una de ellas; este cronograma será de obligatorio cumplimiento y constituirá una condición de entrega, cronograma que solo podrá modificarse mediante solicitud motivada autorizada por la AUNAP, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar o a la efectividad de garantías por los perjuicios que ello genere. Los ajustes o respuestas a aclaraciones u observaciones formulados por la AUNAP al cronograma deberán ser respondidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su comunicación.

La AUNAP podrá solicitar ajustes a la programación para poder acompañar las entregas en un mismo municipio o municipio cercano, hasta cumplir con el 100% con la entrega de los bienes, en la medida que los bienes se encuentren disponibles.

En caso de discrepancia en la construcción del cronograma, primará la posición de la AUNAP.

El cronograma se entenderá obligatorio y vinculante para las partes si transcurridos diez (10) días hábiles desde su envío a la Entidad, esta guardare silencio frente al mismo.

Las entregas se entenderán perfeccionadas con el descargue e instalación de los bienes por parte del comitente vendedor, en el sitio establecido por la AUNAP, en compañía de un representante de cada comitente vendedor; igualmente deberá efectuarse en horario hábil laboral en cada uno de los sitios de entrega descritos en la Ficha Técnica de Negociación, o en horario no hábil previa autorización de la Entidad.

Cláusula 10. Comisiones. Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Entidad Estatal en desarrollo del presente contrato, la SCB cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado de acuerdo con el Acta de Rueda de Selección de Sociedad Comisionista No. 199 del 13 de noviembre de 2025, el porcentaje será **0.28462%** sobre el valor total antes de IVA del giro de la operación que se pretende celebrar, además de los impuestos a que haya lugar. El valor de giro de la operación se calculará como el total de los recursos que se espera que deba girar la Entidad Estatal con ocasión de la celebración de la operación, distintos de los costos de registro de la operación en la Bolsa Mercantil y de su aceptación para la compensación y la liquidación.

Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la celebración de la operación, incluyendo los rendimientos que generen las garantías que se constituyan, serán abonados a la Entidad Estatal, si el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil Bolsa Mercantil no establecieren otra cosa.

Cuando el Contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación o inejecución de una orden, la SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración.

Cláusula 11. Forma de pago de la operación. La Entidad Estatal pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. al comitente vendedor, bajo los términos relacionados en el literal e de la Cláusula 3. del presente contrato.

La Entidad Estatal deberá poner a la SCB en condiciones de poder dar cumplimiento a la operación en los términos en que ésta sea celebrada a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil. Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por la SCB y por la Bolsa Mercantil, debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando por su demora se utilicen mecanismos que ésta última haya previsto para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación.

Los recursos de giro de la operación deberán ser entregados y estar a disposición de la SCB con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser entregados a la Bolsa Mercantil, excepto en los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los mismos desde cuentas de la Entidad Estatal. En esos casos, los recursos deberán ser entregados y estar a disposición de la Bolsa Mercantil en la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación de pago, como máximo, a la hora que sea fijada por la Bolsa Mercantil para la realización y acreditación de pagos, de tal manera que los mismos se encuentren a disposición de esa entidad en la fecha de cumplimiento de la operación.

Cuando la Entidad Estatal prevea la existencia de mecanismos de supervisión para el presente Contrato de Comisión, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previsto por la Bolsa Mercantil y siempre que el mecanismo o procedimiento para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado a través de la ficha técnica de negociación.

Las retenciones del pago al comitente vendedor de los bienes se realizarán a favor del comitente vendedor, quien es el sujeto pasivo de la aplicación de las mismas.

El pago deberá realizarse a la siguiente cuenta:

ASUNTO	A NOMBRE DE	NIT	BANCO	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA
Compensación y liquidación (Pago de producto)	Bolsa Mercantil de Colombia S.A	860.071.250-9	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	080181647

Cláusula 12. Forma de pago de los costos asociados a la operación. Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación serán pagados ante el sistema de compensación y liquidación en los términos establecidos en la Circular Única de Bolsa, para cada concepto. Los recursos para este pago deben ser provistos por la Entidad dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la rueda de negocios.

El pago debe realizarse a la siguiente cuenta

OBJETO	A NOMBRE DE	NIT	BANCO	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA
Pago de Costos BMC	COMFINAGRO S.A.	805.023.598-1	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	080020977

Cláusula 13. Forma de pago de la Comisión. Los servicios de comisión se pagarán al comisionista de la siguiente manera:

A. El primer cincuenta por ciento (50%) dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la celebración de las operaciones encargadas;

B. El cincuenta (50%) por ciento RESTANTE DE LA OPERACIÓN, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada o a la terminación del contrato de comisión, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor.

El pago de la comisión se realizará directamente a la Sociedad Comisionista en la cuenta corriente a nombre de COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A. identificado con 805023598-1 y NO se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

El pago deberá realizarse a la siguiente cuenta:

OBJETO	A NOMBRE DE	NIT	BANCO	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA
PAGO DE COMISIÓN	COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.	805.023.598-1	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	159183797

El pago o desembolso se realizará por conducto de la AUNAP previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación, por parte del contratista de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Los pagos o desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, de tal manera que la AUNAP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA Y EL COMITENTE VENDEDOR cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Cláusula 14. Obligaciones de la entidad estatal

1. Impartir a la SCB las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en nombre propio y por cuenta de la Entidad Estatal. Tales instrucciones podrán ser conferidas telefónicamente o mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine la SCB, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago;
2. Pagar a la SCB la tarifa de comisión que corresponda dentro de los términos señalados en el presente contrato.
3. Pagar y recibir las sumas de dinero correspondientes a los servicios adquiridos por su cuenta por la SCB, de acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes;
4. Diligenciar y suscribir el contrato de Comisión, formatos y documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de la operación;
5. Abstenerse de solicitar a la SCB la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o a lo reglamentaria de Funcionamiento y operación de BMC.
6. Abstenerse de solicitar a la SCB las prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios;
7. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular el mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia de operaciones.
8. Ejercer la supervisión del contrato.
9. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la Forma de Pago.
10. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de su objeto.
11. Realizar el trámite pertinente para la expedición Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal.

12. Realizar la Aprobación de la Garantía de cumplimiento.
13. Publicar el contrato de comisión en el SECOP II de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015
14. Recibir los servicios en las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación (FTN) y en las Fichas Técnicas de Producto (FTP).
15. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
16. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
17. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del (a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
18. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar.)
19. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
20. Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y en Responsabilidad Civil extracontractual, en caso de que aplique.
21. Expedición del Registro Presupuestal.

Cláusula 15. Obligaciones de la SCB.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA SCB

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos y documentos generados en virtud del desarrollo del proceso de selección contractual y la propuesta presentada que deberá cumplir con todas las condiciones del proceso.
3. Atender oportunamente los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a la AUNAP, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran, si hay lugar a ellos.
6. Afiliarse, pagar y estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
7. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
9. Constituir, si se ha exigido, las garantías establecidas en el proceso de selección.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

11. Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIÓN EQUIDAD DE GÉNERO:

La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

OBLIGACIÓN GENERAL AMBIENTAL:

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la política de cero papeles y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIÓN GENERAL DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.

OBLIGACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo.

Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas de la SCB

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
2. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.2.1.15 del reglamento de funcionamiento y operación de la BMC.
3. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.
4. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
5. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba.

6. Remitir al comitente comprador, dentro del día hábil siguiente al cierre de cada operación, los valores unitarios de cierre de los elementos adquiridos.
7. Documentar y comunicar a la Entidad Estatal dentro del día hábil siguiente a su celebración, las operaciones que realice por cuenta de esta, así como sus adicciones, prórrogas o modificaciones, y entregar dentro del día hábil siguiente al registro de la operación, la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
8. Presentar a la AUNAP los extractos financieros de las operaciones celebradas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
9. El comisionista se obliga a cargar en la plataforma electrónica SECOP II, todos los documentos técnicos y financieros de la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación.
10. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de BMC.
11. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.
12. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.
13. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC.
14. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodities, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.
15. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a las prácticas de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
16. Guardar confidencialidad de la operación ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados.
17. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
18. Analizar y conocer el mercado bursátil de los bienes a adquirir, con el fin de asesorar a la AUNAP en el comportamiento de los precios de los productos a adquirir y en recomendaciones de compra, y los procedimientos que efectúe la entidad para negociarlos en el momento más adecuado.
19. Transmitir en forma amplia y continua en la BMC y a través de las sociedades comisionistas, la información relacionada con los productos a negociar y la logística y distribución de los mismos, las respuestas a las

observaciones previas a la rueda, de conformidad con las instrucciones de la AUNAP, para garantizar la pluralidad de proveedores.

20. Adquirir los productos indicados en el estudio previo en las cantidades, calidades, fechas, condiciones y términos establecidos para la negociación en el contrato de comisión.

21. Verificar que la Bolsa Mercantil de Colombia realice la publicación del Boletín informando sobre la rueda de negociación que se adelantará.

22. Recibir de la BMC, la documentación aportada por los comitentes vendedores a través de sus comisionistas y realizar la correspondiente verificación del cumplimiento de las fichas técnicas de negociación, productos y demás, emitir concepto escrito a la AUNAP frente a los mismos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de negocios.

23. Presentar en el tiempo indicado los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato de comisión.

24. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así mismo como la confianza del público en el mismo.

25. Apoyar y asesorar la supervisión a cargo del comitente comprador, ante los eventos en los que el supervisor reporte inconsistencias, incumplimientos o cuando así lo requiera para la correcta prestación del servicio, emitiendo los conceptos correspondientes y desplegando ante la BMC las acciones contempladas en su Reglamento Interno para el cabal cumplimiento de las condiciones establecidas en la ficha técnica de negociación y ficha técnica de producto.

26. Informar a la entidad estatal acerca de la operación celebrada por cuenta de él en desarrollo del contrato.

27. Elaborar para la AUNAP los informes del mercado bursátil que se requieran de los servicios de la negociación de conformidad con las solicitudes de la Entidad.

28. Entregar a la AUNAP el comprobante de negociación, al día siguiente en que ésta se realice.

29. Emitir concepto a la AUNAP frente a las modificaciones del contrato de comisión y de las operaciones de mercado abierto celebradas en virtud del mismo

30. Presentar al supervisor designado por la AUNAP informe de las adquisiciones realizadas en la rueda de negociación.

31. Velar porque el comitente vendedor cumpla con la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la AUNAP.

32. Tomar acciones y requerir al comitente vendedor frente a las novedades que se presenten, así como reportar e informar de manera inmediata a la AUNAP. Realizar seguimiento al cierre de las reclamaciones por parte del comitente vendedor.

33. Negociar los servicios requeridos por la AUNAP en procura de sus intereses y necesidades, y conforme a las fichas técnicas y condiciones determinadas en el mismo.

34. Cumplir con las directivas e indicaciones que dé la AUNAP y el supervisor designado para la ejecución del contrato de comisión.

35. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen de la comisión y conducir todos los negocios con lealtad, transparencia, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.

36. Realizar oportunamente las actividades que les indique la AUNAP para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión.
37. Presentar mensualmente al supervisor designado por la AUNAP los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, SENA, e ICBF).
38. Suscribir la garantía única y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula de garantía del contrato de comisión.
39. Exigir del comitente vendedor la constitución de las garantías requeridas a favor de la AUNAP, en los términos indicados en la FTN.
40. Las demás inherentes al contrato, especialmente las contenidas en las normas que regulan la materia, lo contemplado en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa y demás normas concordantes.
41. Deberá asumir el pago de los gravámenes financieros generados por todas las transacciones que se ocasionaran en la ejecución del contrato de comisión, y de todas las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Cláusula 16. Prohibiciones. Además de las prohibiciones particulares establecidas en el presente Contrato de Comisión, en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de Bolsa Mercantil o en la ley, a la SCB le estará prohibido:

1. Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o ejecutar órdenes desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de las mismas.
2. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para la Entidad Estatal, a menos que, en cada caso, éste dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.
3. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado;
4. Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de la Entidad Estatal, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido;
5. Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general;
6. Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen los mercados administrados por la Bolsa;
7. Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de la SCB, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud del Reglamento de la Bolsa y la demás normatividad aplicable.

Cláusula 16. Naturaleza de las obligaciones. Las obligaciones que la SCB adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las

operaciones ordenadas por la Entidad Estatal dependerán del mercado. La SCB no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por la Entidad Estatal ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos demandados, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

Cláusula 17. Contraparte. La SCB no podrá hacer de contraparte de operaciones celebradas por cuenta de la Entidad Estatal, tratándose de operaciones por cuenta propia o cruzadas, salvo cuando medie expresa autorización de ésta, lo cual deberá manifestarse de manera previa, particular y concreta y deberá constar por un medio verificable.

Cláusula 18. Rendición de cuentas. La SCB deberá informar a la Entidad Estatal de la marcha de los negocios celebrados por su cuenta, rendirle cuenta detallada y debidamente justificada de la gestión y entregarle todo lo que haya recibido por causa del Contrato de Comisión, para lo cual deberán entregar el comprobante de negociación de las operaciones celebradas por cuenta de sus clientes dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil y, además, remitir, como mínimo, mensualmente a la dirección registrada por la Entidad Estatal un reporte acerca de las operaciones celebradas por su cuenta, el saldo, movimiento y estado de la cuenta.

Cláusula 19. Conflictos de interés. Presentado un conflicto de interés, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas, deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda ir en contravía de los intereses de la Entidad Estatal o de otros de sus clientes o de la transparencia del mercado.

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado, o (4) la utilidad entre dos clientes distintos.

En los casos (1), (2) y (3), las SCB y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar cualquier operación. Cuando el conflicto de interés se presente en desarrollo de operaciones por cuenta propia, la SCB se atendrá a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.1 Deberes y Obligaciones con Relación a las Operaciones por Cuenta Propia del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

Si se llegare a presentar un conflicto de interés en que la SCB deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, está deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto.

Cláusula 20. Manejo independiente de los activos. La SCB deberá mantener separados los activos administrados o recibidos de la Entidad Estatal de los propios y de los que correspondan a otros clientes. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o los productos agropecuarios que hayan sido adquiridos por cuenta de la Entidad Estatal, no hacen parte de los activos de la SCB ni tampoco constituyen garantía ni prenda general de sus acreedores. La SCB en ningún caso podrá utilizar tales recursos para el cumplimiento de sus operaciones por cuenta propia. De igual forma, la SCB deberá llevar su contabilidad de forma tal que sean revelados los hechos económicos que reflejen las operaciones realizadas por cuenta de la Entidad Estatal.

Así mismo, deberá preservar el manejo independiente de los recursos de la Entidad Estatal y de otros clientes en cuentas corrientes, para lo cual deberán disponer la apertura de cuentas en entidades financieras diferentes a aquellas en las cuales la SCB posea cuentas para el manejo de sus propios recursos, salvo que en el evento de optar por la apertura de cuentas en la misma institución financiera, se prevea expresamente que en ningún caso pueda tener lugar la compensación de las acreencias de la respectiva entidad financiera respecto de la SCB, con los saldos existentes en cuentas abiertas para el manejo de los recursos de terceros.

Cláusula 21. Supervisión. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del comisionista comprador (contrato de comisión), será ejercida por el DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO de la AUNAP o quienes hagan sus veces, con el apoyo de los demás profesionales que se designen para tal fin.

La supervisión, vigilancia y control de las obligaciones a cargo del Comitente Vendedor (ejecución de las operaciones que por cuenta de la AUNAP realiza la SCB a través del mercado de compras públicas de la BMC) será ejercida por el DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO de la AUNAP, conforme a las entregas programadas en sus respectivas circunscripciones, quienes se encargarán de la verificación, recepción de los elementos adquiridos, posterior entrega a los beneficiarios y el seguimiento respectivo y estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

Cláusula 22. Garantías.

Revisados los riesgos que podrían afectar la presente contratación, el oferente que resulte favorecido deberá constituir a favor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP una garantía única de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales dentro del día hábil siguiente a la publicación del oficio de aceptación en el SECOPII, por parte de la Entidad, de conformidad con lo establecido en las normas legales que rigen la materia a favor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP con NIT 900.479.669-8, debidamente firmada por el Representante Legal, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y que deberá incluir como riesgos amparados, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, los siguientes:

GARANTÍAS EXIGIBLES A LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA*			
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**	**COBERTURA**
Cumplimiento	20 % del valor estimado de la remuneración del comisionista de la negociación calculado sobre el valor de las OMA inicialmente autorizadas.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del Contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015, así como por el pago de multas o sanciones pactadas.
Calidad del servicio	30 % del valor estimado de la remuneración del comisionista de la negociación calculado sobre el valor de las OMA inicialmente autorizadas.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más, contado a partir de la terminación del contrato.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor estimado de la remuneración del comisionista de la negociación, calculado sobre el valor de las OMA inicialmente autorizadas.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL COMITENTE VENDEDOR			
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**	**COBERTURA**
Cumplimiento	20 % del valor de las operaciones.	Vigencia igual al término de ejecución de la negociación y seis (6) meses más, contado a partir de la celebración de la operación	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del Contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015, así como del pago de multas, sanciones o descuentos pactados.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	30 % del valor de la operación.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más, contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015.

* La garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados se entiende otorgada sin perjuicio de las garantías de fábrica y servicios de mantenimiento requeridos en los documentos de condiciones especiales (fichas técnicas de productos.)

Cláusula 23. Declaraciones de la Entidad Estatal. Para la suscripción y el desarrollo adecuado, la Entidad Estatal declara lo siguiente:

1. Que el suscribiente del presente Contrato de Comisión, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes poseen capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena la Entidad Estatal y para constituir garantías si fuere el caso;
2. Que conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, en particular lo referente al funcionamiento del Mercado de Compras Públicas y al Código de Conductas de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, y que manifiesta conocer, que puede estudiar su contenido mediando solicitud a la Bolsa Mercantil o a través de la página de Internet de la Bolsa Mercantil;
3. Que conoce los procedimientos operativos de la Bolsa Mercantil y que se compromete a cumplirlos así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos por cualquiera de las dos entidades y que, por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación;
4. Que conoce su contenido y sabe que se encuentra a su disposición el código de conducta de la SCB, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil;
5. Declaro conocer y aceptar que las obligaciones de asesoría que presta la SCB en materia de operaciones, son de medio y no de resultado. Soy consciente de que todas las operaciones están sujetas a variaciones en

precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo que pueden resultar inclusive en la pérdida de los recursos de la Entidad Estatal, aun cuando las decisiones de inversión hayan sido tomadas con base en la asesoría prestada por la SCB, a quien expresamente exonero de todo tipo de responsabilidad por los resultados que llegue a obtener;

6. Que conoce la naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando, las características generales de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en la Bolsa Mercantil, ofrecidos o promovidos, así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse;

7. Que toda la información que ha suministrado a la SCB es veraz, y que la realización de sus operaciones no será utilizada como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas;

8. La entidad que represento no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil;

9. Declaro que la información suministrada es veraz y autorizo a la SCB o a cualquier entidad que ésta autorice, para consultarla y reportarla en cualquier central de riesgos o banco de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios;

Cláusula 24. Autorizaciones de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal autoriza irrevocablemente a la SCB para:

1. Realizar los traslados de recursos y/o valores que solicite por escrito a las cuentas bancarias relacionadas en el registro del comitente vendedor, previa autorización de la entidad estatal, y asumiendo cualquier tipo de riesgo que se derive de este procedimiento;

2. Realizar transferencias y pagos vía Automated Clearing House — Cámara de Compensación Automatizada - ACH, según las instrucciones que le imparta para tal efecto, y asumiendo los riesgos que implica la utilización de este mecanismo;

3. Autoriza a las personas que suscriben la tarjeta de firmas como representantes legales, ordenantes y/o apoderados en relación con todos los productos que tenga con la SCB;

4. Consolide sus órdenes de adquisición de activos con las de otros clientes, así como para fraccionarlas posteriormente, de conformidad con las políticas y procedimientos adoptados por la SCB para la consolidación y fraccionamiento.

Cláusula 25. Inclusión en bases de datos. Autorizo a la SCB para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue, a la Bolsa Mercantil, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que SCB realice o registre en el sistema de negociación por mi cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las

mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil.

Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de la SCB actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por la Bolsa Mercantil.

Manifiesto y acepto que mantendré indemne a Bolsa Mercantil, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por SCB, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

Cláusula 26. Deber de información. La Entidad Estatal se obliga a suministrarle a la SCB toda la información que éste requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentares que la SCB le exija. En todo caso, la Entidad Estatal se obliga a informar por escrito a la SCB cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de los clientes con una periodicidad anual, la Entidad Estatal autoriza a la SCB a bloquear sus cuentas en caso de no cumplir con su deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

Cláusula 27. Indemnidad. Cada parte se compromete a mantener indemne a la otra parte, para lo cual ejecutarán todos los actos que sean necesarios para mantenerse libres de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que pudiere derivarse de la celebración del presente Contrato.

Cláusula 28. Merito ejecutivo. El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

Cláusula 29. Vigencia. El presente contrato estará vigente a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Grupo de Gestión Contractual, previo perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal por parte del Coordinador Grupo Gestión Financiera y Contable de La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

Cláusula 30. Ley aplicable. El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en lo que sea aplicable, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de la Bolsa Mercantil, las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables.

En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades.

Cláusula 31. Solución de controversias de las operaciones. Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto "Comités arbitrales, mesas de trabajo, acuerdos directos entre las partes" de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

Cláusula 32. Impuestos. Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad Estatal podrán generar impuestos, tasas y contribuciones.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grave la comisión serán adicionados a la suma que se determine de la manera a que se refiere el presente Contrato de Comisión.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá.

Proyectó: Juan Carlos Matamoros Martinez – Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Diana Ladino – Abogada Dirección General

ACLARACIÓN DEL CONTRATO N°810 DE 2025

CONSIDERACIONES

El día 20 de noviembre de 2025 se suscribió el Contrato N°810 de 2025, entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP** con NIT 900.479.669-8 y **COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A**, cuyo objeto consiste *en "Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán la relación entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y la Sociedad Comisionista de Bolsa – SCB, mediante la cual esta última actuará en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad para realizar la negociación y adquisición de equipos de pesca a través de los sistemas de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, conforme a su Reglamento de Funcionamiento y Operación.".*

ACLARACIONES CONTRACTUALES:

1. Por un error, que no afecta en absoluto la validez del contrato, en la Cláusula 2.1. Información Presupuestal, se incluyó un cuadro con la identificación de los CDP, fuentes, recuso y valor que no era preciso, por lo que se aclara que el correcto es el siguiente:

No. CDP-(DTAF	CUENTA PRESUPUESTAL-PRODUCTO	FUENTE	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR EN PESOS	VALOR A AFECTAR
24425	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	PROPIOS	20	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	$ 4.447.730.000	$ 4.447.730.000
		PROPIOS	21	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	$ 790.745.640	$ 790.745.640
24525	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	NACION	10	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	$ 67.205.620	$ 67.205.620
		PROPIOS	21	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	$ 1.968.432.430	$ 1.968.432.430
TOTAL						**$ 7.274.113.690**

RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Secretario General (E)

Proyectó: John H. Gómez S. – Contratista GGC
Revisó: Diana Carolina Ladino Durán – Asesora Dirección.

10. Certificación Bancaria cuenta exclusiva.

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A identificado(a) con NIT 8050235981 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 159183797 desde el 16 de Julio de 2012, este producto se encuentra ACTIVO.

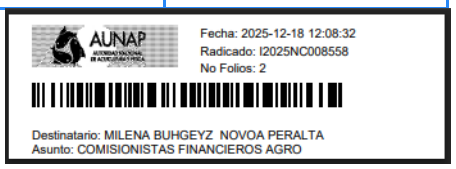
Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 12 de Diciembre de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

11. Formato acta de designación FT-GC-047 última versión en cada desembolso del proyecto y Memorando radicado de la designación de los apoyos a la supervisión técnicos, financieros y jurídicos del convenio.



Bogotá D.C, 22 de noviembre de 2025

ACTA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN No 743 DE 2025

PARA: MILENA BUHGEYZ NOVOA
Director(a) de la Dirección Técnica de Administración y Fomento.

DE: WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO
Director General

ASUNTO: Designación de supervisión del convenio No 810 de 2025.

Cordial saludo,

Atendiendo a las necesidades y responsabilidades en el control y seguimiento de la actividad contractual, atentamente me permito comunicarle que ha sido designado (a) como Supervisor (a) del siguiente contrato, el cual fue suscrito con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así:

No CONVENIO	AÑO	CONTRATISTA	OBJETO
810	2025	COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS SA - COMFINAGRO SA	Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán la relación entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP y la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB, mediante la cual esta última actuará en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad para realizar la negociación y adquisición de equipos de pesca a través de los sistemas de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, conforme a su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

La supervisión y/o control de la ejecución contractual implica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula de supervisión del contrato y/o convenio, así como las dispuestas en las regulaciones internas contemplada en la Resolución No 3119 de 2022 “Manual de Supervisión e Interventoría de la AUNAP, y las normas vigentes sobre la materia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011), así como las demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En ejercicio de sus obligaciones como supervisor le corresponde velar por la correcta e idónea ejecución del objeto del mismo y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista y/o convenido, a través del correspondiente seguimiento jurídico, técnico, financiero y administrativo del mismo, así como proyectar la respectiva acta de liquidación o acta de cierre y el archivo definitivo, igualmente el cierre del expediente contractual según corresponda.

Adicionalmente, se le solicita tener en cuenta que toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato y/o convenio debe ser publicada en la plataforma del SECOP dentro del término de ley, remitida en original (cuando haya lugar a ello) y de manera oportuna al Grupo de Gestión Contractual, de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación y en el manual de supervisión e interventoría de la AUNAP.

El incumplimiento de las obligaciones que asume como supervisor podrá dar lugar a que se inicie la acción disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 o en las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter fiscal, civil y/o penal a que haya lugar.

De igual manera, se le informa que como quiera que se ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se puede iniciar con la ejecución del mismo, y en consecuencia, se la da la orden de inicio, motivo por el cual debe proceder a suscribir la respectiva acta de inicio junto con el contratista y/o el representante legal de éste último y publicarla en el secop II numeral 7 ejecución del contrato; no obstante, se le exhorta a que, de manera previa a la suscripción de dicha acta de inicio, verifique el cumplimiento de dichos requisitos, lo cual puede hacerlo en la Plataforma SECOP II, ingresando a través del link que se relaciona a continuación:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9164078&isFromPublicArea=True&isModal=False

Atentamente,

WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO
Director General

Proyecto: Yuris Urueña – Contratista GGC
Reviso: Diana Carolina Ladino Durán– Asesora Dirección

	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-035
AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA		Versión: 02
	FORMATO ACTA DE INICIO	Fecha: 12/04/2024

LOS SUSCRITOS SUPERVISORES DEL CONTRATO DE COMISIÓN 810 DE 2025 ORDENAN:

Previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución; se da inicio al co ntrato de comisión celebrado entre LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP-, y COMFINAGRO S.A que a continuación se describe:

Contrato de comisión 810 de 2025			
NÚMERO:	810 de 2025	FECHA DE SUSCRIPCIÓN EN SECOP:	22 de noviembre de 2025
NOMBRE DEL COTRATISTA	*COMFINAGRO S.A*		
NIT	805023598		
OBJETO	*Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán la relación entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP y la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB, mediante la cual esta última actuará en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad para realizar la negociación y adquisición de equipos de pesca a través de los sistemas de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, conforme a su Reglamento de Funcionamiento y Operación.*		
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE INICIO	27/11/ 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025		
VALOR TOTAL	7.274.113.690		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	RP 301625 - Comisión a nombre de COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. RP 301725 - Costos a nombre de COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. (Registro en giro para endoso). RP 301825 - Operación a nombre de BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. RP 301925 - Operación a nombre de BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.		
GARANTIAS			
AMPARO	**NO. DE POLIZA**	**VIGENCIA**	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-44-101270684	DESDE 20/11/2025 HASTA 31/12/2028	SEGUROS DEL ESTADO
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA			
UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO, SE PROCEDE A DAR INICIO DE SU EJECUCIÓN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.			

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

Milena Novoa Peralta

MILENA NOVOA PERALTA
DIRECTORA TECNICA ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

OSCAR CHAVEZ RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL-
COMFINAGRO SA

Proyectó: Diana cerón

12. Certificación de aprobación de desembolso suscrito por el supervisor.

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO 810 2023

HACEN CONSTAR:

Que se realizó la revisión de los documentos contables para el pago por concepto correspondiente a comisión de Bolsa de la OPERACIÓN No. 87959408.0 Factura No. BGTA1413 del 2025-DIC-12 DEL Contrato de comisión N°. 810 de 2025, suscrito entre SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A - COMFINAGRO S.A, cuyo es: "Objeto: "Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán la relación entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y la Sociedad Comisionista de Bolsa – SCB, mediante la cual esta última actuará en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad para realizar la negociación y adquisición de equipos de pesca a través de los sistemas de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, conforme a su Reglamento de Funcionamiento y Operación".

De acuerdo Valor y forma de pago **Cláusula 11. Forma de pago de la operación.** La Entidad Estatal pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. al comitente vendedor, bajo los términos relacionados en el literal e de la Cláusula 3. del presente contrato.

Cláusula 13. Forma de pago de la Comisión. Los servicios de comisión se pagarán al comisionista de la siguiente manera:

A. El primer cincuenta por ciento (50%) dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la celebración de las operaciones encargadas;

B. El cincuenta (50%) por ciento RESTANTE DE LA OPERACIÓN, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada o a la terminación del contrato de comisión, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor.

El pago de la comisión se realizará directamente a la Sociedad Comisionista en la cuenta corriente a nombre de COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A. identificado con 805023598-1 y NO se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

El pago o desembolso se realizará por conducto de la AUNAP previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación, por parte del contratista de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

En consecuencia, **se otorga el visto bueno del supervisor y se autoriza el trámite de pago correspondiente**, de acuerdo con la forma y condiciones pactadas.

Dada en Bogotá, a los 17 días del mes de diciembre de 2025.

Milena Novoa Peralta

MILENA NOVOA PERALTA
Directora Técnica de Administración y Fomento
Supervisor

13. SECOP II - Se verificará por medio de pantallazo de la plataforma Ítem 7 ejecución del contrato, donde se evidencie la cuenta de cobro en estado aprobada por el supervisor..

14. Demás requerimientos exigidos en cada convenio establecidos en los estudios previos y/o sus modificatorios.

SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Ref: la firma comisionista COMFINAGRO S.A. se permite informar que comprará el viernes, 12 de diciembre de 2025.

No. Lote	Descripción del Producto	Unidad medida	Cantidad
1	EQUIPOS DE PESCA	UNIDAD	1

PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo señalado en el numeral 3. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES de la Ficha Técnica de Negociación publicada en la página WEB de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

FORMA DE PAGO

De conformidad con lo señalado en el numeral 6. FORMA DE PAGO de la Ficha Técnica de Negociación publicada en la página WEB de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

MODALIDAD DE PUJA

Puja por precio



WILLIAM GRANADOS PÉREZ
Vicepresidente de Operaciones (E)

LAS FICHAS TÉCNICAS FUERON PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2025

Señores:
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP
Ciudad

ASUNTO: INFORME DE RUEDA DE NEGOCIACIÓN OPERACIÓN No 87917823

Apreciados señores,

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Comisión No. 2465, suscrito entre el AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP y COMFINAGRO S.A., nos permitimos presentar el informe de cierre correspondiente a la operación celebrada el 12 de diciembre de 2025, relacionada con la adquisición de servicios logísticos, según las condiciones definidas en la Ficha Técnica de Negociación (FTN) y en los documentos contractuales respectivos.

Antecedentes.

El 12 de diciembre de 2025 se celebró el Contrato de Comisión No. 3368**,** suscrito por la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP** y **COMFINAGRO S.A.,** en este documento las partes acordaron, las condiciones y términos de negociación para

> "*ADQUIRIR DE EQUIPOS DE PESCA COMERCIAL ARTESANAL PARA LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES NIVEL NACIONAL EN DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO VIGENCIA 2025*.",

cuyas características técnicas, administrativas y financieras se encuentran detalladas en el documento de condiciones especiales y demás anexos de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas", de acuerdo con los Aspectos Técnicos, Financieros, Jurídicos y de Experiencia a los que se diera lugar.

Publicación de la Negociación

En cumplimiento de los procedimientos establecidos en el reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia, se detalla a continuación el proceso de publicación:

- Respuesta a Observaciones



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

- Publicación Fichas de Negociación


Información del proceso

Entidad estatal
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

Producto o servicio a negociar
EQUIPOS DE PESCA

Estado de la rueda de selección
Adjudicada

Estudios de entidad 2025/11/11 | Manifestación de interés 2025/11/11 | Rueda de selección 2025/11/12 | Respuesta de observaciones 2025/11/21 | Convocatoria rueda de negociación 2025/12/01 | Rueda de negociación 2025/12/12 | Seguimiento de la negociación

Volver

Número boletín: 260
Fecha de publicación: 2025/12/01
Fecha rueda: 2025/12/12
Nombre de la SCB compradora: COMFINAGRO S.A.

Fecha de publicación	Nombre del documento	Descargar
2025/12/01	Boletín Convocatoria a Rueda de Negociación	
2025/12/01	Ficha técnica de negociación v. definitiva	
2025/12/01	Ficha técnica de bienes, productos o servicios v. definitiva	
2025/12/01	Anexos. V. definitiva	
2025/12/01	Anexos. V. definitiva	
2025/12/01	Anexos. V. definitiva	
2025/12/12	Publicación de Id's	

Mandantes Habilitados:

El 12 de diciembre de 2025, la Bolsa Mercantil de Colombia informó que, para la negociación objeto de compra, se contaba con los siguientes mandantes habilitados, de acuerdo con la información reportada por la Unidad de MCP.

Señores:

S.C.B. COMFINAGRO S.A.

Buen día:

Se informa a esa sociedad comisionista compradora que, para el desarrollo de la rueda de negociación, NO cuenta con pluralidad de sociedades comisionistas vendedoras actuando por cuenta de comitentes vendedores habilitados, que lograron la acreditación de las condiciones de participación fijadas en la ficha técnica de negociación.
Se aclara que se entiende por ausencia de pluralidad, la habilitación de una (1) sociedad comisionista vendedora.

Desarrollo de la Rueda de Negociación.

Una vez verificados los mandantes habilitados con la Presidencia de la Bolsa, COMFINAGRO S.A. procedió a realizar la compra del producto, bien o servicio, hasta completar el presupuesto establecido por la Entidad, el cual fue conformado con base en las condiciones del mercado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Con base en esta información, se ingresó la postura de compra conforme a los términos definidos en el documento “FTN”. Dichas posturas fueron consolidadas por una Sociedad Comisionista de Bolsa (SCB) habilitada.

La operación se celebró bajo la modalidad de puja por precio, y como resultado, fue adjudicada y registrada en bolsa. El comprobante de negociación fue expedido por un valor total de $ 6,842,514,111

Como resultado, la operación fue adjudicada y registrada en bolsa con la siguiente información:

Operación	Fecha de la Operación	No. ORDEN	Producto	Cantidad	precio	Ciudad Entrega	Valor Negociacion	Iva Producto 3.94%	Total Operación
87959408	12/12/2025	1649	BOTES MOTORES Y EQUIPOS DE NAVEGACION-BOTES MOTORES EQUIPOS DE NAVEGACION Y DE PESCA	1	$ 6,842,514,111	BOGOTA D.C.	$ 6,842,514,111	$ 269,841,660	$ 7,112,355,771

Adjudicatario:

A continuación, se relaciona el mandante vendedor seleccionado, a quien se le adjudicó la operación en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia. Este proveedor cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos en la Ficha Técnica de Negociación (FTN) y presentó la mejor oferta para el servicio, bien o producto establecido:

SCV VENDEDORA	MANDANTE VENDEDOR
AGROBOLSA S.A.	UNION TEMPORAL IMPACTO PESQUERO

Mandante	NIT	Participación
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL IMPACTO	900119644-0	50%
FIRPOL S.A.S.	800173511-6	50%

Obligaciones Posteriores al Cierre de la Negociación:

Una vez adjudicada la operación y como lo estipula la FTN y el contrato de comisión, la entidad debe girar a las cuentas de la Bolsa Mercantil de Colombia, el valor por concepto de Servicio de Registro, Servicio de Compensación y Liquidación y a la cuenta de COMFINAGRO S.A. el valor por concepto de comisión en el porcentaje indicado en el contrato de comisión en referencia:

Costos asociados a la BMC:

Servicio Registro	Iva Registro	Compensacion y Liquidacion	Iva	Total Costos
0.265%	19.000%	0.185%	19.000%	
$ 18,132,662	$ 3,445,206	$ 12,658,651	$ 2,405,144	$ 36,641,663

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cuenta para el giro de costos a la BMC:

Razón Social	Nit	Banco	Concepto	Cuenta No.	Tipo Cuenta
Bolsa Mercantil de Colombia	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Costos de Bolsa	080020977	Corriente

Los costos que correspondan a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil deberán ser facturados y pagados por el COMITENTE COMPRADOR en un término no superior a quince (15) días hábiles siguientes al cierre de la negociación. Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá girar y poner a disposición de la SCB, tal como lo manifiesta la Circular Única de la Bolsa en el Artículo 1.7.5.1.3.- Oportunidad para el pago. Este término podrá ser prorrogado por treinta (30) días hábiles más por solicitud del comitente comprador. **30 de diciembre de 2025.**

1. Comisión COMFINAGRO S.A.:

	Comision	Iva	Total Comisión
	0.28462%	19.000%	
50% Inicial	$ 9,737,582	$ 1,850,141	$ 11,587,722
50% Final	$ 9,737,582	$ 1,850,141	$ 11,587,722
	$ 19,475,163.67	$ 3,700,281.29	$ 23,175,444.76

Cuenta de Giro de Recursos:

Concepto	Titular	Nit	Cuenta	Tipo	Banco
Pago de Comisión	COMFINAGRO S.A.	805.023.598-1	159183797	Corriente	Banco de Bogotá

PAGO DE LA COMISIÓN

Los servicios de comisión se pagarán al comisionista de la siguiente manera:

a. El primer cincuenta por ciento (50%) dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la celebración de las operaciones encargadas;
b. El cincuenta (50%) por ciento RESTANTE DE LA OPERACIÓN, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada o a la terminación del contrato de comisión, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor.

Forma de pago al comitente Vendedor:

El valor de los bienes comprados se pagará a los comitentes vendedores de la siguiente manera:
Mediante pagos mensuales, contra la entrega parcial o total de los bienes recibidos a satisfacción por el supervisor, cuyas condiciones y términos serán en las Fichas Técnicas de Negociación respectivas, en atención a la naturaleza de los bienes, montos y cantidades a comprar.

Para estos efectos, las facturas que se radiquen durante el mes se tramitarán de manera conjunta a partir del mes siguiente a su recepción.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Los valores correspondientes a los bienes recibidos a satisfacción serán pagados dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a su radicación, previa presentación completa y en debida forma de los siguientes requisitos:

a. Factura Original y copia por la totalidad de los bienes entregados, describiendo el producto entregado, cantidades, precio unitario, IVA y precio total. Las facturas deben ser presentadas de conformidad con la normatividad vigente.
b. Acta de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor de la operación del comitente comprador.
c. Certificado de pagos de parafiscales y seguridad social del mes correspondiente, firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal del adjudicatario, según el caso, de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
d. La factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del comitente vendedor.

Cuenta para el giro de pago al proveedor a la BMC:

Razón Social	Nit	Banco	Concepto	Cuenta No	Tipo Cuenta
Bolsa Mercantil de Colombia	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Compensación y Liquidación (pago de producto	080-18164-7	Corriente

Agradecemos el giro de los recursos se realice en las fechas indicadas en el contrato de comisión en referencia con el fin de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones con la Bolsa Mercantil de Colombia y COMFINAGRO S.A.

De antemano agradecemos su atención.

Cordialmente,

LUCY ROJAS
Coordinadora de Operaciones MCP
COMFINAGRO S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHygil	YERY SAMIRA GIL RUBIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-15-00-000	AUNAP GESTION GENERAL CENTRAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-16-2:55 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 24525 de fecha 2025-10-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	301625	**Fecha Registro:**	2025-12-16	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		17-15-00-000 AUNAP GESTION GENERAL CENTRAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:** 0,00
Valor Inicial:	23.175.445,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	23.175.445,00	**Saldo x Obligar:** 23.175.445,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	805023598	**Razón Social:**	COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	159183797	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	13070103	**Nombre:**	WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	810 DE 2025 COMISION	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-12-16

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Propios	21	CSF		23.175.445,00	0,00		
					Total:	23.175.445,00	0,00	23.175.445,00	23.175.445,00

Objeto:	VALOR QUE CORRESPONDE A COMISIÓN CONTRATO 810 DE 2025 OPERACIÓN No. 87959408.0 - POR MEDIO DEL CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LA RELACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y L

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
17-15-00-000	GESTION GENERAL CENTRAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-19	11.587.722,50	11.587.722,50	NINGUNO
17-15-00-000	GESTION GENERAL CENTRAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	11.587.722,50	11.587.722,50	NINGUNO

SE REGISTRA DE ACUERDO A CONTRATO 810 DE 2025 CON SU RESPECTIVA ACLARACIÓN PUBLICADA EN SECOP II Y MEMORANDO INTERNO DTAF 1409 DE 2025

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)